



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-255-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar,





construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podrá establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";
- Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del





Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;

- Que con solicitud FW 0896485 del 29 de abril de 2025, el señor Christian Criollo conjuntamente con el arquitecto Edisson Escobar, Contratista del Proyecto propietarios del lote ubicado en la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta, solicitan se anule o elimine el parqueo tarifado SIMERT N° 1099, por cuanto en ese espacio se proyecta el ingreso al garaje de su propiedad;
- Que mediante el oficio DM-JEF-SIMERT-25-0073 del 29 de agosto del 2025 y oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0089/ 2025-43914 del 03 de octubre de 2025, de alcance, la Administración del SIMERT adjunta el informe técnico con las consideraciones y conclusiones sobre la solicitud presentada, en cuya conclusión señala: "Como resultado de la referida diligencia de inspección, se determina la factibilidad técnica de la reducción de la plaza de estacionamiento identificada con el Nro. 1099. Dicha determinación se fundamenta en lo preceptuado en la normativa legal vigente, específicamente lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ordenanza que faculta al seno del Concejo Municipal a ampliar, reducir o asignar plazas de estacionamiento temporales dentro del SIMERT, en atención a los estudios técnicos presentados y a los requerimientos de la ciudadanía.";
- Que mediante informe 007-2025 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, notificado con oficio GADMA-SC-CTMYSV-2025-059-OF/2025-43914, concluye y recomienda al pleno del Concejo Municipal: "4.1.- CONCLUSIONES: 4.1.1.- Una vez analizado el expediente en base a los estudios técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, es decir de la Administración Municipal, los que se detallan a continuación: Oficio No GADMA-DM-2025-1457-OF/ 2025-25508 de fecha 16 de mayo del 2025 suscrito por el ingeniero Carlos Toalombo Director de Movilidad (E). Oficio DM-JEF-SIMERT-2025-0089/ 2025-43914 de fecha 03 de octubre del 2025, suscrito por el licenciado Javier Villacís Administrador del SIMERT, consta INFORME TECNICO PARA LA REDUCCION DE LA PLAZA DE ESTACIONAMIENTO No 1099 LA CUAL SE ENCUENTRA EMPLAZADA EN LA INTERSECCION DE LA CALLE MALDONADO ENTRE DARQUEA Y PRIMERA IMPRENTA en el que indica sobre la inspección técnica lo siguiente:" (...) Con el propósito de determinar la viabilidad de la solicitud presentada por el Sr. Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar, se requiere una inspección in situ a fin de verificar las condiciones en las cuales el sistema de estacionamiento tarifado incide sobre el acceso vehicular a su predio. En atención a la información catastral del espacio de parqueo signado con el número 1099, ubicado en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta la misma que actualmente se encuentra en proceso de construcción por lo cual no se puede identificar el numero catastral del predio. De la diligencia de inspección in situ se evidencia que, en efecto, la implementación del sistema de estacionamiento tarifado obstruye totalmente el acceso vehicular del predio referido. Dicho acceso se materializa a través de una estructura provisional constituida por elementos de madera y zinc, motivado por la ejecución de una obra de construcción en el bien inmueble, por lo que actualmente tiene una función para el ingreso y salida de vehículos de transporte de material de construcción y posteriormente será utilizado como garaje de la propiedad (...).- Por lo que esta comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial concluye: "aprobar el informe sobre la reducción de la plaza de estacionamiento asignado con el número 1099 la cual se encuentra emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, presentado por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar,





acogiendo los informes técnicos presentados por la Administración Municipal y remitir el presente informe con sus anexos al Concejo Municipal para conocimiento y resolución.- 4.2.- RECOMENDACIONES: Remitir el presente informe al Concejo Municipal, para conocimiento y resolución de la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar.";

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **28 de octubre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 007-2025 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 2025-43914);

RESUELVE:

Aprobar la la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar.- **Lo certifico.**- Ambato, 19 de noviembre de 2025.- **Notifíquese.**-

Atentamente,

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

c.c. Archivo (Expediente) Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-11-18
Fecha de elaboración: 2025-11-19





Ambato, 20 de noviembre de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-255-2025

Ing.
Segundo Carlos Toalombo Usulli
Director De Movilidad

Licenciado
Javier Humberto Villacis Mesias
Administrador Simert

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-255-2025, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

Aprobar la reducción de la plaza de estacionamiento signado con el número 1099 emplazada en la intersección de la calle Maldonado entre Darquea y Primera Imprenta de la zona SIMERT, los mismos que cuentan con informes técnicos presentados por la Administración Municipal respecto a la petición presentada por el señor Christian Criollo y el Ing. Edison Escobar.

Nota: Se remite expediente a la Administración del SIMERT (31 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano

Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-SC-CTTMYSV-2025-059-OF

Anexos:
- RESOLUCI_N_DE_CONCEJO_RC-255-2025.pdf
- GADMA-SC-CTTMYSV-2025-059-OF.-N.-43914.-REDUC._PLAZA_ESTACION._1099.pdf
- 2025-43914-EXPEDIENTE REDUCCIÓN PLAZA ESTACIONAMIENTO-1099
- INFORME NO. 007-2025 TRANSITO FIRMADO FÍSICAMENTE
- GADMA-SCM-2025-1899-OF.pdf
- GADMA-SCM-2025-1665-OF.pdf





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Copia: Señor/a
Usuario Externo

Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

Ambato

LA NUEVA HISTORIA

